

# MINISTERIO DE FOMENTO

**18414** RESOLUCIÓN de 29 de julio de 1997, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en la distribución de datos, publicaciones y prestación de servicios de carácter geográfico.

El Centro Nacional de Información Geográfica, creado por el artículo 122 de la Ley 37/1988, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, tiene por finalidad producir, desarrollar y distribuir los trabajos y publicaciones de carácter geográfico que demande la sociedad, incluyendo la comercialización de los que realiza la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, la elaboración de productos derivados y temáticos y su distribución nacional e internacional, con especial dedicación a la realización de proyectos basados en tecnologías avanzadas, programas de investigación y desarrollo, y prestación de asistencia técnica en el ámbito de las ciencias y técnicas geográficas.

El suministro de estos datos, productos y publicaciones, así como la prestación de servicios por el Centro Nacional de Información Geográfica se realiza a cambio de contraprestaciones pecuniarias que tienen el carácter de precios públicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Dentro de los servicios que presta el Centro Nacional de Información Geográfica se distinguen aquellos que, por la frecuencia de su demanda, son susceptibles de normalización. Sin embargo, en otros supuestos, los encargos efectuados al Centro Nacional de Información Geográfica tienen un carácter específico y particular que no permite sino la exigencia del precio previa elaboración de un presupuesto concreto de acuerdo con los criterios de cobertura de los costes económicos de los trabajos y la utilidad que éstos originen.

Por Resolución de 20 de mayo de 1991, del Presidente del Centro Nacional de Información Geográfica, previa autorización del Ministro de Obras Públicas y Transportes, se fijaron las cuantías de los precios públicos de dichas publicaciones, datos y productos geográficos. No obstante, transcurridos más de seis años desde la publicación de dicha Resolución, es necesario proceder a su actualización.

En su virtud, previa autorización del Ministro de Fomento, resuelvo:

Primero.—El suministro de las publicaciones, datos y productos relacionados en el anexo de esta Resolución, y la prestación de servicios normalizados por el Centro Nacional de Información Geográfica están sujetos al pago de los precios que figuran en el citado anexo. La cuantía de dichos precios se incrementará con el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda en cada caso.

Segundo.—La prestación de servicios específicos en las áreas de reproducción de documentos geográficos, talleres de reproducción cartográfica, laboratorios de control de calidad y elaboraciones no normalizadas de cartografía digital o analógica, tratamiento de imágenes de teledetección, geodesia, nivelación, astronomía, geofísica, operaciones topográficas, posicionamientos territoriales y estudios geográficos se realizará previa elaboración de un presupuesto y su correspondiente aceptación.

Para la elaboración del presupuesto y la determinación final del precio se tendrán en cuenta criterios económicos de cobertura de costes originados por la realización de los trabajos necesarios, así como la utilidad derivada de los mismos.

Tercero.—La entrega de duplicados y copias de documentación cartográfica, los derechos de reproducción y de licencias de uso de la información en soportes digital y analógico y, en su caso, la autorización de ediciones especiales estarán sujetos a la legislación sobre la propiedad intelectual y demás normas vigentes. Los derechos de autor sobre la información y documentación elaborada por el Centro Nacional de Información Geográfica y el Instituto Geográfico Nacional corresponden a dichos centros.

Cuarto.—El acceso a datos por las entidades y organismos públicos dedicados a la investigación para la realización de proyectos de investigación de carácter no comercial podrá dar lugar a un descuento de hasta el 75 por 100 en los precios fijados en esta Resolución.

Estos descuentos se aplicarán mediante convenio con las entidades y organismos solicitantes y, para su determinación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios: La duración e importancia del proyecto de investigación, el coste del proyecto, los recursos con que cuentan las entidades u organismos interesados para la financiación de aquél, la trascendencia o repercusión social del proyecto, la posible utilidad económica derivada del mismo y el número de datos a suministrar.

HABAS SECAS HABONCILLOS		GUI SANTES		ALTRANUCES	
P <sup>o</sup> COMB.		P <sup>o</sup> COMB.		P <sup>o</sup> COMB.	
47 VALLADOLID	AMBITO TERRITORIAL				
1 TIERRA DE CAMPOS	1 EGEA DE LOS CABALLEROS		8,53		
2 CENTRO	217 PRADILLA DE EBRO		8,53		
3 SUR	252 TAUSTE		8,53		
4 SURESTE	RESTO DE TERMINOS		8,53		
50 ZARAGOZA	2 BORJA		8,53		
1 EGEA DE LOS CABALLEROS	3 CALATAYUD		8,53		
77 CASTEJON DE VALDEJASA	4 LA ALMUNIA DE DUERA GODINA		15,26		
	5 ZARAGOZA		8,53		
	6 DAROCA		8,53		
	7 CASPE		13,67		
	TODOS LOS TERMINOS		8,53		

Excepcionalmente, cuando los proyectos de investigación sean de especial interés para el cumplimiento de los fines que tienen atribuidos el Instituto Geográfico Nacional o el Centro Nacional de Información Geográfica, y tales proyectos carezcan de financiación aprobada, el descuento podrá ser de hasta un 95 por 100 de los precios fijados por esta Resolución. Dicho descuento se determinará igualmente mediante el oportuno convenio.

Cuando en los proyectos de investigación y desarrollo participe el Centro Nacional de Información Geográfica, dichos convenios establecerán asimismo la parte que a este organismo le corresponderá en la eventual explotación de los resultados y, en su caso, las condiciones en que dicha explotación pueda tener lugar.

Las publicaciones y la cartografía digital solicitadas por organismos y centros oficiales dependientes de las diferentes Administraciones Públicas tendrán una bonificación del 25 por 100 en el precio.

En todo caso, los solicitantes deberán abonar los gastos de reproducción, preparación, embalaje y envío.

Quinto.—Para facilitar la adecuación de la oferta de productos y servicios del Centro Nacional de Información Geográfica a las peculiaridades y requerimientos específicos de la demanda de los usuarios, se autoriza al Director del Centro Nacional de Información Geográfica a completar y sustituir la oferta, de determinados datos, productos o servicios especificados en el anexo por otros equivalentes sin alterar su precio.

Sexto.—La administración y cobro de los precios públicos a que se refiere esta Resolución se realizará por el Centro Nacional de Información Geográfica.

El pago de los precios se exigirá desde el momento en que tenga lugar el suministro de productos, datos o publicaciones, o una vez realizada la prestación del servicio por parte del Centro Nacional de Información Geográfica. No obstante, el Centro Nacional de Información Geográfica podrá exigir la anticipación o el depósito previo del importe total o parcial de los precios.

Procederá la devolución del importe satisfecho o de la parte proporcional al mismo, cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el Centro Nacional de Información Geográfica no haya suministrado las publicaciones, datos o productos, o prestado los servicios contratados por el usuario.

Séptimo.—Los precios establecidos en esta Resolución se incrementarán con los gastos de preparación especial, plastificado, embalaje y envío, en su caso.

Octavo.—Las contraprestaciones por la venta de publicaciones del Centro Nacional de Información Geográfica no incluidas en el anexo de esta Resolución no tienen el carácter de precios públicos.

Noveno.—El Director del Centro Nacional de Información Geográfica establecerá los descuentos comerciales en la venta de cartografía y publicaciones impresas a través de librerías y distribuidores, en las condiciones y cuantías habituales del mercado.

Décimo.—En los proyectos de coedición y de elaboración de nuevos productos a partir de datos básicos del Centro Nacional de Información Geográfica en los que colabore este organismo, la participación en el resultado final se establecerá en función de las aportaciones que cada parte realice al proyecto.

Undécimo.—Se podrá efectuar la descatalogación de publicaciones, con descuentos especiales de hasta un 60 por 100 del precio de venta al público, en aquellos casos en que, por la edición de nuevas publicaciones o las condiciones del mercado, la información contenida en las ediciones anteriores pierda su actualidad o su interés comercial.

Duodécimo.—Queda derogada la Resolución de 20 de mayo de 1991, del Centro Nacional de Información Geográfica, por la que se fijan los precios públicos que han de regir en la distribución de publicaciones, datos y prestación de servicios de carácter geográfico.

Decimotercero.—Esta Resolución entrará en vigor el día 1 de septiembre de este año.

Madrid, 29 de julio de 1997.—El Presidente, José Antonio Canas Torres.

## ANEXO

## Precios públicos por conceptos

Centro Nacional de Información Geográfica Precios públicos por conceptos		Precio sin IVA Pesetas
<b>1. Mapas</b>		
1.1 Series básicas	Escala 1:25.000	Hoja del mapa topográfico nacional Montaje de varias hojas
	Escala 1:50.000	Hoja del mapa topográfico nacional
	Escala 1:200.000	Mapa provincial
	Escala 1:500.000	Tipo «world» hoja
	Escala entre 1:200.000 y 1:400.000	Mapa autonómico en dos hojas
	Escala 1:1.000.000	Mapa autonómico
	Escala 1:1.000.000	Mapa de España físico
	Escala 1:2.000.000	Mapa de España con división autonómica
		Mapa de España con división autonómica
1.2 Series turísticas y espacios naturales. Mapas guía	Todas las escalas	
1.3 Mapas en relieve	Formato igual o menor 50x70 centímetros	
	Formato hasta 70x100 centímetros	
	Formato hasta 100x140 centímetros	
	Península Ibérica e Islas Baleares	
	Ortoimagen en papel	
1.4 Ortoimágenes		
<b>2. Atlas nacional de España</b>		
2.1 Tomo		
2.2 Fascículo	Problemas medio-ambientales	
	Edafología	
	Energía	
	El conocimiento del territorio	
	Finanzas y Hacienda	
	Transporte marítimo	
	El medio marino	
	Climatología	
	Geofísica	
	Biogeografía, flora, fauna y especie	
	Minería	
	Trabajo, Seguridad Social y A. S.	
	Sociología familiar	

Centro Nacional de Información Geográfica  
Precios públicos por conceptos

Precio sin  
IVA  
-  
Pesetas

	Sociología laboral		673
	Sociología cultural		673
	Imagen y paisaje		769
	Potenciales demográficos		769
	La Geología. El relieve		769
	Hidrología		769
	Actividades industriales		962
	Información demográfica		962
	Agricultura, ganadería y pesca		962
	Referencias generales		962
	Referencias cartográficas		962
	Deportes		962
	Referencias históricas		962
	Turismo		962
	Transporte aéreo		962
	Construcción		962
	Organización del Estado		962
	Sanidad		962
	Arte y cultura		962
	Transporte por ferrocarril		962
	Transporte por carretera		962
	Ocupación del territorio		962
	Comercio interior		962
	Comunicaciones		962
	Sociología electoral		962
	Educación y ciencia		962
<b>3. Servicios de biblioteca y documentación</b>			
3.1	Servicios de biblioteca	Biblioteca	Fotocopia DIN A-4 13
			Búsqueda bibliográfica impresa. Por copia A4 de impresora- 13
3.2	Servicios de documentación	Cartoteca y documentación	Copia azográfica DIN A-4 302
			Copia azográfica DIN A-1 560
			Copia fotográfica hasta DIN A-0 1.444
			Copia fotográfica formato superior a DIN A-0 2.302
			Fotocopia DIN A-4 información literal 26
			Fotocopia en B/N tamaño DIN A-3 224
			Fotocopia en color tamaño DIN A-3 500
<b>4. Datos geodésicos</b>			
		Coordenadas o reseñas ED 50	De vértices geodésicos 401
		Coordenadas o reseñas ETRF 89	De vértices geodésicos 862
			De señales de nivelación de alta precisión 401
		Coordenadas de esquina de hoja (soporte analógico o digital)	División escala 1:25.000 o 1:50.000 1.138
			Esquinas 1:64 de una hoja 1:50.000 11.379
			Por hoja MTN 50 655
		Base de datos gravimétrica (soporte digital)	
		Parámetros de transformación entre coordenadas geodésicas elipsoidales ED50 y WGS 84. Precisión mejor que 10 m. Península y Baleares.	4.310
		Parámetros de transformación entre coordenadas geodésicas elipsoidales ED50 y WGS 84. Precisión mejor que 5 m. Península y Baleares.	8.621
		Gráfico de triangulación	517
<b>5. Datos geofísicos</b>			
5.1	Datos geomagnéticos	Registro diario en soporte digital de un observatorio magnético	862
		Valores del campo magnético, en un día determinado en cualquier punto de la España peninsular o Islas Baleares	431
		Datos geomagnéticos medios anuales de un observatorio o estación secular	431
		Datos digitales del vuelo aeromagnético	Cada punto de malla de 2,5 x 2,5 kilómetros 172
5.2	Datos sísmológicos	Base de datos geomagnética.	12.931
		Acelerograma digital (componente)	216
		Sismograma analógico (componente)	431
		Sismograma digital (componente)	216
		Explotación catálogo sísmico	1.724
		Mapa de isosistas	216
		Base de datos sísmica	12.931

Centro Nacional de Información Geográfica Precios públicos por conceptos			Precio sin IVA — Pesetas
<b>6. Datos fotogramétricos</b>			
	Copias positivas por contacto 24 x 24 B.N.		431
	Copias diapositivas 24 x 24 B. N.		1.207
	Ampliaciones 25 x 25 B. N. papel		862
	Ampliaciones 50 x 50 B. N. papel		1.897
	Ampliaciones 100 x 100 B. N. papel		6.034
	Par estereoscópico apoyado		25.862
	Contacto color 24 x 24 papel		948
	Diapositiva color 24 x 24		3.621
	Ampliación 25 x 25 centímetros color papel		2.155
	Ampliación 50 x 50 centímetros color papel		4.310
	Ampliación 100 x 100 centímetros color papel		10.345
	Gráfico vuelo copia azográfica		560
	Gráfico vuelo copia reproducible		1.293
<b>7. Información geográfica digital</b>			
<b>7.1 Líneas límite provinciales y de C. A. escala 1:1.000.000</b>			
			8.621
<b>7.2 Líneas límite de término municipal</b>			
	Informática digital	Escala 1:25.000 España	2.586.207
	Información digital	Escala 1:25.000 por provincia	51.724
	Información digital	Escala 1:50.000 España	1.293.103
	Información digital	Escala 1:50.000 por provincia	25.862
	Información digital	Escala 1:100.000 España	646.552
	Información digital	Escala 1:100.000 por provincia	12.931
	Información digital	Escala 1:200.000 España	172.414
	Información digital	Escala 1:200.000 por provincia	4.310
	Información digital	Escala 1:1.000.000 España	60.345
	Salidas gráficas-papel	Escala 1:25.000 y 1:50.000 por municipio	2.586
	Salidas gráficas-papel	Escala 1:200.000 por provincia	2.586
	Salidas gráficas-papel	Escala 1:1.000.000 España	2.586
<b>7.3 Base geográfica de entidades de población y de municipios con información código geográfico del INE, coordenadas UTM hoja del mapa y categoría</b>			
	Base de datos de entidades de población	España	193.966
	Base de datos de entidades de población	Por provincia	4.310
	Base de datos de municipios	España	27.586
<b>7.4 Mapa 1:200.000 en formato digital (BCN.200)</b>			
	Por provincia	Archivo de vías de comunicación	25.862
	Por provincia	Archivo de hidrografía	43.103
	Por provincia	Archivo de núcleos de población, construcciones y edificios singulares	25.862
	Por provincia	Archivo de curvas de nivel y puntos acotados	68.966
	Por provincia	Archivo de puntos acotados completo	4.310
<b>7.5 Mapa 1:200.000 RASTER</b>			
<b>7.6 Modelo digital del terreno 1:200.000 (MDT 200)</b>			
	Por hoja	Modelo digital del terreno por hoja MDY 200	34.483
<b>7.7 Mapa 1:25.000 en formato digital (BCN-25)</b>			
	Por hoja	Archivo planimetría	38.793
	Por hoja	Archivo altimetría	30.172
<b>7.8 Mapa 1:25.000 (restituido)</b>			
	Por hoja	Archivo planimetría	21.552
	Por hoja	Archivo planimetría	21.552
	Por hoja	Completo	3.017
<b>7.9 Mapa 1:25.000 (RASTER)</b>			
<b>7.10 Modelo digital del terreno 1:25.000</b>			
	Por hoja	MDT.25 por hoja	21.552
<b>7.11 Mapa 1:1.000.000 en formato digital (BCN-1000)</b>			
	Archivo comunicaciones		86.207
	Archivo hidrografía		103.448
	Archivo núcleos de población		68.966
	Archivo altimetría		107.759
<b>7.12 Modelo digital del terreno 1:1.000.000</b>			
	Modelo digital del terreno	España	215.517
<b>7.13 Mapa 1:100.000</b>			
	Usos de suelo	Tres niveles por hoja	17.241
	«Corines Land Cover»	Cinco niveles por hoja	25.862

Actualización de la información geográfica digital.

El precio de actualización de información geográfica digital, para la que se disponga de la correspondiente licencia de uso, será dado por (precio unitario de licencia de uso/10):

Centro Nacional de Información Geográfica Precios públicos por conceptos			Precio sin IVA - Pesetas
<b>8. Teledetección</b>			
8.1 Satélite	SPOT, E 1:50.000, año 1986	6,4 Mb información, 640 kilómetros cuadrados superficie	25.862
	SPOT, E 1:50.000, año 1994	6,4 Mb/banda información, 640 kilómetros cuadrados superficie	68.966
	LANDSAT, E 1:100.000, año 1987	6,3 Mb/banda información, 4.000 kilómetros cuadrados superficie	25.862
	LANDSAT, E 1:250.000, año 1987	28 Mb/banda información, 18.000 kilómetros cuadrados superficie	86.207
	LANDSAT, E 1:500.000, año 1987	38 Mb/banda información, 94.000 kilómetros cuadrados superficie	172.414
8.2 Avión	E 1:10.000, año 1994	40 Mb/banda información, 40 kilómetros cuadrados superficie	30.172
	E 1:25.000, año 1994	26 Mb/banda información, 161 kilómetros cuadrados superficie	34.483
9. Otros productos digitales	Organización del Estado CD ROM		2.586
<b>10. Trabajos de reproducción de archivos o documentos cartográficos</b>			
Los trabajos de reproducción de bases cartográficas, fotocomposición o utilización de los medios disponibles en el Instituto Geográfico Nacional o en el Centro Nacional de Información Geográfica, solicitados por organismos oficiales, empresas o particulares, se realizarán previa elaboración del presupuesto de ejecución y su aceptación correspondiente.			
En todo caso la entrega de este material estará sujeta a la limitación de su uso en la aplicación concreta para la que se ha sido solicitado, y sometida a la legislación de propiedad intelectual.			
De igual forma se efectuarán los trabajos de impresión de mapas y otras publicaciones para terceros, previa formulación y aprobación del presupuesto correspondiente.			
10.1 Precio por reproducción de base cartográfica.			60.345
10.2 Derecho de reproducción.		9 por 100 del precio de venta al público de la publicación y, en su caso, de la participación de las bases cedidas.	
<b>11. Trabajo bajo presupuesto</b>	Se aplicarán los siguientes precios unitarios:		
	Coste de personal:	Hora de Técnico Superior	8.000
		Hora de Técnico Auxiliar	5.000
	Coste de dietas y desplazamiento de personal	Según disposiciones vigentes (1)	
	Coste de suministros y fungibles	A precios de mercado en cada caso (1)	

Los costes unitarios señalados con (1) se verán incrementados como consecuencia de la aplicación del coeficiente multiplicador 1,22.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**18415** RESOLUCIÓN de 28 de julio de 1997, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9002362), que fue suscrito con fecha 3 de junio de 1997, de una parte por los delegados de personal, representación de los trabajadores afectados, y de otra por los designados por la dirección de la empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de julio de 1997.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

**CONVENIO COLECTIVO SUSCRITO POR LA «COMPAÑÍA HISPANO MARROQUÍ DE GAS Y ELECTRICIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA» (GASELEC), CON SUS TRABAJADORES**

### CAPÍTULO I

#### Extensión y ámbito del Convenio Colectivo

##### Artículo 1. *Ámbito territorial.*

El presente Convenio regirá todos los centros de trabajo que la «Compañía Hispano Marroquí de Gas y Electricidad, Sociedad Anónima», en adelante GASELEC, tenga instalados en el territorio del Estado español.

##### Artículo 2. *Ámbito personal.*

El presente Convenio regulará las relaciones laborales entre GASELEC y todos los trabajadores que la integran, con exclusión del personal que ocupe puestos de alta dirección, conceptuándose como tales los recogidos en el Real Decreto 1382/1985, o disposición normativa que lo complemente o sustituya.